**TRD:** 130.132.14.8

**ACLARATORIO No. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203 DE 2026, CELEBRADO CON EDGAR MAURICIO TRONCOSO MORA**

Las partes intervinientes del contrato de prestación de servicios profesionales No. 203 de 2026 hemos acordado celebrar el presente aclaratorio No. 1 que se rige por las cláusulas aquí señaladas:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, el 14 de julio de 2026, la ANE suscribió con EDGAR MAURICIO TRONCOSO MORA, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 202 de 2026, cuyo objeto consiste en: *"Prestar sus servicios profesionales apoyando a la ANE en la verificación de los niveles de señal, parámetros y características asociadas de las estaciones de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles PRSTM en las zonas que la ANE indique, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1112-2026 (FUTIC) – 139-2026 (ANE)"*
2. Que, por un error involuntario de digitación, en el segundo párrafo de la cláusula quinta (Valor) del Anexo de Condiciones Contractuales se indicó que el valor del contrato se imputaría con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23026** del 9 de julio de 2026.
3. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para amparar el valor del Contrato No. 203 de 2026 corresponde al No. **23826 del 9 de julio de 2026**, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($37.903.242)**.
4. Que la presente aclaración tiene por objeto corregir exclusivamente el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y no implica modificación alguna del objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones ni de las demás condiciones pactadas en el contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.** ACLARAR el número del certificado de disponibilidad presupuestal descrito en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales No. 203 de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. – VALOR:*** *El valor estimado del contrato será por la suma de* ***TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($37.903.242)****, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.*
>
> *El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 23826 de 09 de julio de 2026."*

**CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

**CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones no modificadas conservan su vigencia, alcance y exigibilidad, en los términos que las mismas fueron pactadas.